Naciones Unidas S/2021/194



Consejo de Seguridad

Distr. general
26 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de referirme a la resolución 2564 (2021) del Consejo de Seguridad, relacionada con el tema “La situación en Oriente Medio”, aprobada el 25 de febrero de 2021. La resolución 2564 (2021) fue aprobada de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), y acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los siguientes documentos:

Mi carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (anexo I), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/178 (véase el apéndice del anexo I);

Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos II a XVI); y

Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad en las que proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos XVII a XX).

Esta carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Barbara **Woodward**
Presidenta del Consejo de Seguridad

21-02759 (S) 010321 150321







Anexo I

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión.

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativo al tema “La situación en Oriente Medio”. Ese proyecto de resolución, que figura en el documento S/2021/178, se presentó como borrador.

En calidad de Presidenta del Consejo, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el miércoles 24 de febrero de 2021, a las 14.30 horas, y concluirá el jueves 25 de febrero de 2021, a las 14.30 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto, enviando al Oficial Encargado de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas (sutterlin@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente.

Tengo la intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el jueves 25 de febrero de 2021 por la tarde.

(*Firmado*) Barbara **Woodward**
Presidenta del Consejo de Seguridad

Apéndice

Naciones Unidas S/2021/178



Consejo de Seguridad

Provisional
24 de febrero de 2021
Español
Original: inglés

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones pertinentes y las declaraciones de su Presidencia relativas al Yemen,

Reafirmando su decidido compromiso con la unidad, la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Yemen,

Condenando enérgicamente el actual recrudecimiento de las hostilidades en Marib (Yemen), incluidas las operaciones huzíes del 7 de febrero de 2021, y la continuación de los ataques de los huzíes contra la Arabia Saudita, incluido el aeropuerto internacional de Abha, el 10 de febrero de 2021, y *pidiendo* el cese inmediato de los ataques sin condiciones previas,

Destacando que es necesario lograr la distensión en todo el Yemen y un alto el fuego a escala nacional, y pidiendo que se atienda el llamamiento del Secretario General en favor de un alto el fuego mundial que se detalla en la resolución 2532 (2020), así como su llamamiento del 25 de marzo de 2020 a favor del cese inmediato de las hostilidades en el Yemen,

Expresando preocupación por los problemas políticos, de seguridad, económicos y humanitarios que sigue enfrentando el Yemen, como la violencia y las desapariciones forzadas constantes, y las amenazas derivadas de la transferencia ilícita, el desvío, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas,

Poniendo de relieve el riesgo ambiental y humanitario que entraña el petrolero Safer, que se encuentra en la zona norte del Yemen controlada por los huzíes, y la necesidad de que se permita, sin demora, el acceso del personal de las Naciones Unidas a dicho petrolero para proceder a su inspección y mantenimiento, *destacando* que los huzíes son responsables de esta situación y de no haber reaccionado ante este grave riesgo ambiental y humanitario, y *recalcando la necesidad* de que los huzíes faciliten con urgencia el acceso incondicional y seguro de los expertos de las Naciones Unidas para que lleven a cabo una misión de evaluación y reparación sin más demoras, garantizando una estrecha cooperación con las Naciones Unidas,

Reiterando su llamamiento a todas las partes del Yemen para que se comprometan a resolver sus diferencias mediante el diálogo y las consultas, rechacen los actos de violencia para alcanzar fines políticos y se abstengan de recurrir a la provocación,

Reafirmando la necesidad de que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y *subrayando la necesidad* de asegurar que se rindan cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos en el Yemen,

Expresando su apoyo y adhesión a la labor que realiza el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen para respaldar el proceso de transición y un proceso político con liderazgo y titularidad yemeníes, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres, y *afirmando* la igualdad entre los sexos y la necesidad de que se aplique plenamente el Plan de Acción Nacional del Yemen, con arreglo a la resolución 1325 (2000),

Acogiendo con beneplácito la formación del nuevo gabinete del Gobierno del Yemen, en virtud de las disposiciones del Acuerdo de Riad, *pidiendo* la aplicación plena del Acuerdo de Riad, *expresando* apoyo a la participación del gabinete en el proceso político y *pidiendo* la rápida reanudación de las conversaciones entre las partes, en pleno compromiso con los esfuerzos de mediación de las Naciones Unidas,

Expresando su alarma porque sigue habiendo zonas del Yemen que están bajo el control de Al-Qaida en la Península Arábiga (AQPA) y por los efectos negativos que su presencia, su ideología extremista violenta y sus acciones tienen en la estabilidad del Yemen, la región de Oriente Medio y el Cuerno de África, incluidas las devastadoras consecuencias humanitarias para la población civil, *expresando preocupación* por la cada vez más nutrida presencia en el Yemen de afiliados del Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) y su posible crecimiento en el futuro, y *reafirmando* su determinación de abordar todos los aspectos de la amenaza que plantean AQPA, el EIIL (Dáesh) y todas las demás personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos,

Recordando la inclusión de AQPA y las personas asociadas en la Lista de Sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, y *destacando* a este respecto la necesidad de que se apliquen rigurosamente las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017) como mecanismo importante para combatir la actividad terrorista en el Yemen,

Haciendo notar la importancia fundamental que reviste la aplicación efectiva del régimen de sanciones impuesto en virtud de la resolución 2140 (2014) y la resolución 2216 (2015), incluida la función clave que pueden desempeñar los Estados Miembros de la región a ese respecto,

Alentando los esfuerzos por seguir mejorando la cooperación,

Condenando en los términos más enérgicos el ataque contra el aeropuerto de Adén perpetrado el 30 de diciembre de 2020, en el que murieron 27 civiles inocentes, entre ellos un viceministro yemení y tres trabajadores humanitarios y sanitarios, y *observando* que el Grupo de Expertos tiene previsto informar sobre el ataque de Adén,

Acogiendo con beneplácito la labor del Grupo de Expertos sobre el Yemen, establecido en virtud de la resolución 2140 (2014), que ha superado los problemas logísticos planteados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Expresando grave preocupación por la amenaza para la paz y la seguridad del Yemen derivada de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Recordando las disposiciones del párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), en que se impone un embargo de armas selectivo, y *exhortando* a todos los Estados Miembros y demás instancias a que cumplan sus obligaciones en virtud de ese embargo de armas selectivo,

Condenando el creciente número de incidentes frente a las costas del Yemen, incluidos los ataques contra buques civiles y comerciales, y expresando preocupación por el contrabando de armas y materiales conexos por vía marítima desde y hacia el Yemen, que contraviene el embargo de armas selectivo y supone un riesgo considerable para la seguridad marítima de las embarcaciones en el golfo de Adén y el mar Rojo frente a las costas del Yemen,

Condenando en los términos más enérgicos las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como los abusos de los derechos humanos, incluidos los que entrañan violencia sexual relacionada con los conflictos en las zonas controladas por los huzíes y reclutamiento y utilización de niños en el conflicto armado en todo el Yemen, que se reseñan en el informe final del Grupo de Expertos (S/2021/79),

Expresando alarma por los obstáculos impuestos a la labor y el acceso del Grupo de Expertos durante su último mandato,

Expresando seria preocupación por la devastadora situación humanitaria del Yemen, incluido el creciente riesgo de que se produzca una hambruna a gran escala y las consecuencias negativas de la pandemia de COVID-19, y por todos los casos en que se ha obstaculizado indebidamente la entrega efectiva de asistencia humanitaria, como la reciente interferencia en las operaciones de ayuda en las zonas controladas por los huzíes y los obstáculos y las limitaciones indebidas impuestas a la entrega de artículos vitales a la población civil en todo el Yemen, que impiden que las personas vulnerables reciban la asistencia que necesitan para sobrevivir,

Poniendo de relieve la necesidad de que el Comité establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 2140 (2014) ("el Comité") examine las recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos,

Habiendo determinado que la situación imperante en el Yemen sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la necesidad de que se lleve a cabo de manera plena y oportuna la transición política acordada en la amplia Conferencia de Diálogo Nacional, en consonancia con la Iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y el Mecanismo de Ejecución, de conformidad con sus anteriores resoluciones pertinentes y teniendo en cuenta las expectativas del pueblo yemení;

2. *Decide* prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 las medidas impuestas por los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014), reafirma las disposiciones de los párrafos 12, 13, 14 y 16 de la resolución 2140 (2014) y *reafirma además* las disposiciones de los párrafos 14 a 17 de la resolución 2216 (2015);

3. *Decide* que la persona mencionada en el anexo de la presente resolución quedará sujeta a las medidas impuestas por los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015);

4. *Poniendo de relieve* la importancia de que se facilite la asistencia humanitaria, *reafirma su decisión* de que el Comité establecido en virtud del párrafo 19 de la resolución 2140 (2014) (en adelante, el "Comité") podrá, caso por caso, eximir cualquier actividad de la aplicación de las sanciones impuestas en sus resoluciones 2140 (2014) y 2216 (2015) si el Comité determina que tal exención es necesaria para facilitar la labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias en el Yemen o para cualquier otro fin compatible con los objetivos de dichas resoluciones;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de creación de capacidad de la Guardia Costera Yemení para aplicar efectivamente las medidas impuestas por el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015), respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial del Yemen;

Criterios de designación

6. *Reafirma* que las disposiciones de los párrafos 11 y 15 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 14 de la resolución 2216 (2015) se aplicarán a las personas o entidades que designe el Comité o que figuren en la lista del anexo de la resolución 2216 (2015) por participar en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o prestarles apoyo;

7. *Reafirma* los criterios de designación enunciados en el párrafo 17 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 19 de la resolución 2216 (2015);

8. *Afirma* que la violencia sexual en los conflictos armados o el reclutamiento o la utilización de niños en un conflicto armado en contravención del derecho internacional podrían constituir uno de los actos que se especifican en el párrafo 18 c) de la resolución 2140 (2014) y, por tanto, ser punibles como participación en actos que amenacen la paz, la seguridad o la estabilidad del Yemen o prestación de apoyo a esos actos, según se dispone en el párrafo 17 de dicha resolución;

Presentación de informes

9. *Decide* prorrogar hasta el 28 de marzo de 2022 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 21 de la resolución 2140 (2014) y el párrafo 21 de la resolución 2216 (2015), *expresa su intención* de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2022 y *solicita* al Secretario General que tome lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Expertos, en consulta con el Comité, hasta el 28 de marzo de 2022, aprovechando, según proceda, la especialización de los miembros del Grupo establecido en virtud de la resolución 2140 (2014);

10. *Solicita* al Grupo de Expertos que proporcione al Comité una actualización de mitad de período a más tardar el 28 de julio de 2021 y un informe final al Consejo de Seguridad, a más tardar el 28 de enero de 2022, tras celebrar deliberaciones con el Comité, y también que incluya información, según corresponda, entre otras cosas sobre las recientes tendencias de la transferencia y el desvío ilícitos de armas convencionales y sobre los componentes disponibles en el mercado que hayan sido utilizados por personas o entidades designadas por el Comité para fabricar vehículos aéreos no tripulados, artefactos explosivos improvisados flotantes y otros sistemas de armas, teniendo presente que el cumplimiento de lo solicitado no debe afectar negativamente a la asistencia humanitaria ni a las actividades comerciales legítimas;

11. *Encarga* al Grupo que coopere con otros grupos de expertos competentes establecidos para apoyar la labor de sus comités de sanciones, en particular con el Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en la resolución 1526 (2004), cuyo mandato se prorrogó en la resolución 2368 (2017);

12. *Insta* a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que aseguren la cooperación con el Grupo de Expertos, e *insta además* a todos los Estados Miembros involucrados a que garanticen la seguridad de los integrantes del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, con el fin de que el Grupo pueda ejecutar su mandato;

13. *Pone de relieve* la importancia de que se celebren consultas con los Estados Miembros interesados, según sea necesario, a fin de asegurar la plena aplicación de las medidas enunciadas en la presente resolución;

14. *Recuerda* el informe del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales relativas a las Sanciones (S/2006/997) acerca de las mejores prácticas y métodos, en particular sus párrafos 21, 22 y 23, en los que se explican posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia;

15. *Reafirma* su intención de mantener en examen permanente la situación en el Yemen y su disposición a estudiar la idoneidad de las medidas que figuran en la presente resolución, incluida la posibilidad de reforzarlas, modificarlas, suspenderlas o levantarlas si es necesario en cualquier momento en función de los acontecimientos;

16. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo

Sultan Saleh Aida Aida Zabin

Sultan Saleh Aida Aida Zabin ha cometido actos que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad del Yemen, incluidas violaciones del derecho internacional humanitario aplicable y abusos de los derechos humanos en el Yemen,

Sultan Saleh Aida Aida Zabin es el director del Departamento de Investigaciones Criminales (DIC) en Saná y ha tenido un papel destacado en la política de intimidación y uso sistemático de las detenciones, los arrestos, la tortura, la violencia sexual y la violación contra las mujeres políticamente activas. Como director del DIC, Zabin es responsable directo o, en virtud de su autoridad, responsable y cómplice del uso de múltiples lugares de detención, como arrestos domiciliarios, comisarías de policía, prisiones y centros de detención formales y centros de detención de ubicación secreta. En estos lugares ha habido mujeres, entre ellas al menos una menor, que han sufrido desapariciones forzosas y constantes interrogatorios, violaciones y torturas, no han recibido el tratamiento médico oportuno y han sido sometidas a trabajos forzados. En algunos casos, el propio Zabin infligió torturas en persona.

Anexo II

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Les doy las gracias, a usted y a su equipo, por el gran apoyo prestado para facilitar el procedimiento de votación.

Tengo a bien informarle de que China vota a favor del proyecto de resolución (S/2021/178) relativo al Yemen presentado por el Reino Unido.

(*Firmado*) **Zhang** Jun
Embajador
Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Anexo III

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de informar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, de que mi delegación vota a favor del proyecto de resolución del Consejo de Seguridad, presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativo a la prórroga del régimen de sanciones contra el Yemen y del mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen, que figura en el documento S/2021/178.

(*Firmado*) Sven **Jürgenson**
Embajador
Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Anexo IV

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

[Original: francés]

Me remito a la carta de fecha 24 de febrero de 2021 en la que se pide a los miembros del Consejo de Seguridad que voten sobre el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema "La situación en Oriente Medio", que se ha presentado como borrador con la signatura S/2021/178.

Francia vota a favor.

(*Firmado*) Nicolás **de Rivière**
Embajador
Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

Anexo V

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 24 de febrero de 2021 por la que se inicia el procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/178, relativo al tema “La situación en Oriente Medio”.

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la India vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(*Firmado*) T. S. **Tirumurti**
Embajador
Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

Anexo VI

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 24 de febrero de 2021 referente al inicio del procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución presentado en relación con el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2021/178).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que Irlanda vota a favor del proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/178.

(*Firmado*) Geraldine **Byrne Nason**
Embajadora
Representante Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas

Anexo VII

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirme al proyecto de resolución (S/2021/178) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

A ese respecto, deseo informarle de que Kenya vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(*Firmado*) Martin **Kimani**
Embajador
Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas

Anexo VIII

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

Me remito a la carta de fecha 24 de febrero de 2021 sobre el proyecto de resolución relativo al tema “La situación en Oriente Medio”, presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que figura en el documento S/2021/178.

De conformidad con el procedimiento que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2020/253) para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo, tengo el honor de informarle de que México vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(*Firmado*) Juan Ramón **de la Fuente Ramírez**
Embajador
Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas

Anexo IX

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 24 de febrero de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad en la que se pide a los miembros del Consejo que indiquen su voto sobre el proyecto de resolución (S/2021/178), presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

De conformidad con el procedimiento temporal acordado para la aprobación de proyectos de resolución durante el período de restricciones derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger decide votar a favor del proyecto de resolución mencionado.

(*Firmado*) Abdou **Abarry**
Embajador
Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

Anexo X

Carta de fecha 24 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

Me remito a la carta de fecha 24 de febrero de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución que figura en el documento S/2021/178, sobre el tema “La situación en Oriente Medio”.

De acuerdo con el procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de resolución en las actuales circunstancias derivadas de la pandemia de enfermedad por coronavirus, me complace informarle de que Noruega vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(*Firmado*) Mona **Juul**
Embajadora
Representante Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

Anexo XI

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 24 de febrero de 2021 referente al inicio del procedimiento de votación sobre el proyecto de resolución presentado en relación con el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2021/178).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad vigente durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 de la Presidencia del Consejo (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia se abstiene en la votación del proyecto de resolución S/2021/178. Se adjunta una explicación de voto al respecto.

(*Firmado*) Vassily **Nebenzia**
Embajador
Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

Anexo XII

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución (S/2021/178) presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”.

A ese respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(*Firmado*) Inga Rhonda **King**
Embajadora
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas
ante las Naciones Unidas

Anexo XIII

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 24 de febrero de 2021 remitida por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en calidad de Presidenta del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2021/178, deseo informarle de que Túnez vota a favor de dicho proyecto de resolución.

(*Firmado*) Tarek **Ladeb**
Embajador
Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

Anexo XIV

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 24 de febrero de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución S/2021/178 relativo al tema "La situación en Oriente Medio".

(*Firmado*) Barbara **Woodward**
Embajadora
Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

Anexo XV

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

En relación con el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América sobre el tema “La situación en Oriente Medio” (S/2021/178), los Estados Unidos de América votan a favor.

(*Firmado*) Richard M. **Mills**
Embajador
Representante Permanente de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

Anexo XVI

Carta de fecha 25 de febrero de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

En relación con la carta de fecha 24 de febrero de 2021 de la Presidencia del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Oriente Medio”, que figura en el documento S/2021/178, por la presente quisiera informarle de que Viet Nam vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

(*Firmado*) **Dang** Dinh Quy
Embajador
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

Anexo XVII

Declaración de la Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Estonia formula la presente declaración como explicación de su voto sobre la resolución 2564 (2021), de 25 de febrero de 2021.

Estonia acoge con beneplácito la aprobación de la resolución sobre la prórroga del régimen de sanciones relativo al Yemen y la renovación del mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen. Consideramos que el régimen de sanciones y la labor del Grupo de Expertos sobre el Yemen son elementos esenciales para contribuir a solucionar pacíficamente el conflicto en el Yemen.

Valoramos sobremanera los esfuerzos del Reino Unido como redactor y la cooperación de todos los colegas del Consejo que participaron en los debates sobre el texto. Consideramos que es importante que en la resolución se subraye la necesidad de que se rindan cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

Acogemos con agrado la designación de una persona que ha participado en violaciones del derecho internacional humanitario y en abusos de los derechos humanos en el Yemen, incluidos la intimidación y uso sistemático de las detenciones, los arrestos, la tortura, la violencia sexual y la violación contra las mujeres políticamente activas.

También acogemos con agrado el hecho de que en el texto se exprese el apoyo a la participación de las mujeres en el proceso político y el compromiso con esa participación. En línea con las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad hasta la fecha, destacamos que la participación de las mujeres en dichos procesos debe ser plena, igualitaria y significativa.

Observamos que el Consejo de Seguridad se ha referido sistemáticamente a la “igualdad de género” al abordar cuestiones relacionadas con las mujeres y la paz y la seguridad. Por ello, lamentamos la inclusión de la referencia a “la igualdad entre los sexos”, que se aparta del uso acordado por el Consejo. Señalamos que nuestros futuros debates deben basarse en las formulaciones lingüísticas establecidas sobre la igualdad de género.

Anexo XVIII

Declaración de las Misiones Permanentes de México e Irlanda ante las Naciones Unidas

[Original: español e inglés]

Damos la bienvenida a la aprobación de la resolución 2564 (2021), relativa al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) el día de hoy, a favor de la cual votaron México e Irlanda. Agradecemos los esfuerzos del Reino Unido, autor de dicha resolución.

México e Irlanda reiteran su apoyo firme a los trabajos del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) y reconocen que el régimen de sanciones es un importante instrumento del Consejo de Seguridad para contribuir a la solución del conflicto y restablecer la paz, seguridad y estabilidad en el Yemen.

Damos la bienvenida a la designación, por primera vez en el contexto del Yemen, de un individuo que ha jugado un papel bien conocido en la implementación de la política de intimidación y uso sistemático de las detenciones, los arrestos, la tortura, la violencia sexual y la violación contra las mujeres políticamente activas. Asimismo, damos la bienvenida a la inclusión de formulaciones sobre la rendición de cuentas por violaciones al derecho internacional humanitario y violaciones y abusos a los derechos humanos, así como a las formulaciones sobre la participación de mujeres en el proceso político.

Lamentamos, sin embargo, que la referencia “igualdad entre los sexos” haya sido incluida en esta resolución. “Igualdad de género” es la formulación establecida y acordada en el Consejo de Seguridad en asuntos en materia de Las mujeres y la paz y la seguridad. Subrayamos que “igualdad de género” debe ser la base para cualquier discusión futura.

Anexo XIX

Declaración de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

La Federación de Rusia se abstuvo en la votación de la resolución sobre sanciones 2564 (2021), relativa al Yemen, presentada por el Reino Unido, debido a que en ella no se atendió a todas nuestros motivos de preocupación.

Durante las consultas sobre el proyecto de resolución, nuestra delegación señaló con claridad una serie de elementos recién introducidos con los que no podíamos estar de acuerdo, y presentó propuestas destinadas a modificar el carácter desequilibrado y parcial del texto. Algunas de las disposiciones incluidas en el proyecto de resolución no se debatieron adecuadamente en el Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014). Al tiempo que participamos constructivamente con otros miembros del Consejo de Seguridad, promovimos la idea de que todas las medidas de este órgano deben contemplar el objetivo estratégico de alcanzar una solución global en el Yemen. Estimamos que ningún régimen de sanciones debe convertirse en un objetivo en sí mismo, sino más bien cumplir la tarea de poner fin a los conflictos. Por lo tanto, reiteramos nuestro firme apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas para facilitar el diálogo político y promover la paz en el Yemen. Lamentablemente, tenemos dudas de que la resolución sea de alguna ayuda para esos esfuerzos.

Anexo XX

Declaración de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

Para poner fin al conflicto en el Yemen, la comunidad internacional debe procurar una solución política duradera y socorro humanitario para el pueblo yemení. La Resolución 2564 (2021), aprobada hoy día, nos ayuda a avanzar en esa dirección.

Las sanciones del Consejo de Seguridad relativas al Yemen son una herramienta necesaria para ejercer presión sobre los huzíes con miras a que pongan fin a todas las operaciones militares y regresen a la mesa de negociaciones. Damos las gracias al Reino Unido por encabezar los esfuerzos asociados a esas sanciones y al mandato del Grupo de Expertos sobre el Yemen, e instamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a cumplir sus obligaciones respecto de las sanciones relativas al Yemen.

Para los Estados Unidos sigue estando claro el carácter malévolo de las acciones de los huzíes, así como su agresividad, sobre todo en la ofensiva militar que llevan a cabo contra Marib. Asimismo, les consideramos responsables de los ataques y amenazas de que es objeto la navegación civil y comercial, ataques y amenazas que deben cesar.

Nos decepciona que el Consejo de Seguridad no haya podido hablar hoy con una sola voz sobre la responsabilidad que tienen los huzíes, tanto por sus acciones como por su intransigencia, en la prolongación y los enormes costos humanitarios de este conflicto.

Si los huzíes son serios en cuanto a la búsqueda de una solución política negociada, deben poner fin a todas las operaciones militares y abstenerse de llevar a cabo otras acciones desestabilizadoras y potencialmente letales, incluidos los ataques transfronterizos contra la Arabia Saudita. Deben comprometerse a participar de forma constructiva en el proceso político dirigido por las Naciones Unidas y participar seriamente en el esfuerzo diplomático que encabezan el Enviado Especial del Secretario General para el Yemen, Martin Griffiths, y el Enviado Especial de los Estados Unidos para el Yemen, Tim Lenderking.

Los Estados Unidos mantienen su determinación de ayudar a sus asociados del Golfo a defenderse, entre otras cosas de las amenazas procedentes del Yemen, muchas de las cuales se llevan a cabo con el apoyo del Irán.

Es imprescindible que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas cumplan sus obligaciones respecto de las sanciones que impone el Consejo de Seguridad, y que se abstengan de realizar acciones que puedan socavar la unidad, la soberanía, independencia e integridad territorial del Yemen.

Por último, nos complace la decisión del Consejo de Seguridad de designar por medio de esta resolución a Sultan Zabin. Zabin es responsable de la implementación de una política en el Departamento de Investigaciones Criminales (DIC) de Saná que ha dado lugar a numerosas denuncias de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, violencia sexual, violaciones, torturas y otros tratos crueles practicados por el DIC de Saná contra mujeres políticamente activas que se oponían a los huzíes. Instamos a todos los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones en materia de sanciones en lo que respecta a Zabin y a todas las demás personas que figuran en la lista de sanciones relativas al Yemen.

Los Estados Unidos, junto con las Naciones Unidas y otros, seguirán trabajando para poner fin a la guerra y hacer su contribución para aliviar el sufrimiento del pueblo yemení.